Ley de 4 de diciembre de 1912

Agencia postal.--- Créase en el pueblo de Arica.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- Créase una agencia postal en el Puerto Arica, destinada al intercambio directo de la correspondencia entre los países de la Unión y las Oficinas de la República.

Art.2º.-- En el presupuesto para la próxima gestión se fijarán las partidas correspondientes a su funcionamiento.

Art. 3º.-- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y gestionará de inmediato el acuerdo respectivo con el Gobierno de Chile.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.